
SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005864	Octubre 04	3	2022070005873	Octubre 04	24
2022070005865	Octubre 04	7	2022070005874	Octubre 04	26
2022070005866	Octubre 04	9	2022070005875	Octubre 04	28
2022070005867	Octubre 04	12	2022070005876	Octubre 04	31
2022070005868	Octubre 04	13	2022070005877	Octubre 04	33
2022070005869	Octubre 04	16	2022070005878	Octubre 04	35
2022070005870	Octubre 04	18	2022070005879	Octubre 04	37
2022070005871	Octubre 04	20	2022070005880	Octubre 04	39
2022070005872	Octubre 04	22	2022070005881	Octubre 04	41



Radicado: D 2022070005864

Fecha: 04/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	JAVIER DUVÁN URREGO MONTOYA	1020440251	TRABAJADOR (A) SOCIAL, MAGISTER EN TERAPIA FAMILIAR	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	ELSA MARÍA RENTERIA MENA 35604455 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO
2	KAREN YULIER MARTINEZ LEMOS	1078179148	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA	MATEMATICAS	GOMEZ VALDES DIEGO ALEJANDRO 4514920 RENUNCIA
3	MARÍA BELLANURIS MENA VALENCIA	1077444386	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	URRAO	I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	YILMAR ANDRES AGUILAR MOSQUERA 1077461110 TRASLADO MUNICIPAL POR SITUACIÓN ESPECIAL
4	MARCELA MONTENEGRO PAREDES	1050966594	MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO sede C. E. R. CAMPO ALEGRE	ARTISTICA ARTES PLASTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
5	NANCY DEL SOCORRO ÁLVAREZ LONDOÑO	43288311	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANDES	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO sede C. E. R. BELLA VISTA	BASICA PRIMARIA	JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL 1039022234 TRASLADO MUNICIPAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
6	MIRYAM DEL SOCORRO GARCIA DE CARDONA	21873299	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	ANDES	I. E. R. SANTA INES sede C. E. R. SANTA ANA	BASICA PRIMARIA	QUINTERO MENA ANNY ALEJANDRA 1017162897 RENUNCIA
7	SONY LUCIA CONTRERAS MEZA	22867250	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	ANDES	I. E. R. SANTA INES sede C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ	BASICA PRIMARIA	YANUSSY RENTERIA PARRA 35820247 TRASLADO MUNICIPAL
8	MARIA JOSEFINA OQUENDO SEGURO	43346312	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS sede C. E. R. LA CEIBALA	BASICA PRIMARIA	JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS 1048017765 TRASLADO MUNICIPAL
9	ERIKA PATRICIA OTERO CARRIAZO	50995025	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	PEQUE	I. E. R. LOS LLANOS sede C. E. R. SAN JULIAN DE BARBACOAS	BASICA PRIMARIA	DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE 21912348 TRASLADO MUNICIPAL
10	MARILUZ BECERRA MORENO	1077454810	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	PEQUE	I. E. R. LOS LLANOS sede I. E. R. LOMA DEL SAUCE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE 1077439042 TRASLADO MUNICIPAL
11	ELIECER ALFONSO ARCOS RAMOS	1066510669	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO sede I. E. R. SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
12	ORLAY EDILSON USMA GÓMEZ	98601667	ICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

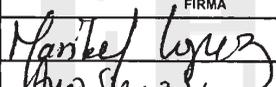
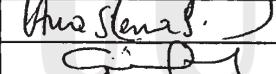
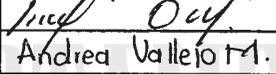
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		30/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		26/09/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	26/09/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005865

Fecha: 04/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	DAYCY ENITH PALACIOS PALACIOS	1077441698	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO SEDE, I.E.R. EL TAMBO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GIRALDO TOBON OLGA LUZ 32555080 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

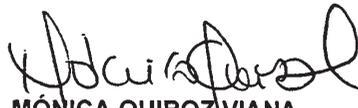
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

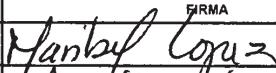
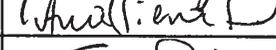
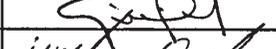
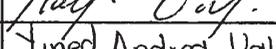
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/09/22
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	29/09/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005866

Fecha: 04/10/2022

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en la Secretaria de Educación, la competencia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 02 de febrero de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 052-2016, impuso al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo –sede La Marsella del municipio de Arboletes - Antioquia, la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2022060088031 del 09 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación personal de la decisión de Segunda Instancia, por medio de los correos electrónicos autorizados, enviando la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del disciplinado.

Según Constancia del 22 de agosto de 2022, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

G-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo –sede La Marsella del municipio de Arboletes – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 02 de febrero de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 052-2016, **confirmado** según Resolución No. 2022060088031 del 09 de agosto de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALBEIRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.051.042 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales Secretaría de Educación		3/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005867

Fecha: 04/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.820, Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, la representación del Gobernador del departamento, en el debate de control político sobre las **“Acciones adelantadas para afrontar la emergencia por inundaciones en la Subregión de la Mojana”**, a realizarse el día martes 04 de octubre de 2022, a las 3:00 p.m., en el recinto del Senado de la República, ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: – Luz Ma. Morales N. 03/10/22

Revisó: – Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control

8565



Radicado: D 2022070005868

Fecha: 04/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043028** del 06 de septiembre de 2022, el señor **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.807**, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022.

KJ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VIVIANA ROJAS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.348.004**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.807**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.807**, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, **a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VIVIANA ROJAS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.348.004**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.807**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **JAIME MONSALVE SALAZAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **VIVIANA ROJAS MONTOYA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

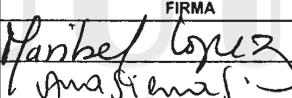
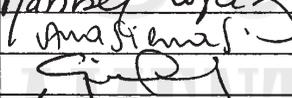
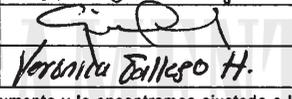
deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		3/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		3/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005869

Fecha: 04/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER042463** del 02 de septiembre de 2022, la señora **LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.856.404**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Gabriel Echavarría, Sede, I. E. Gabriel Echavarría - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 03 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.856.404**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Gabriel Echavarría, Sede, I. E. Gabriel Echavarría - Sede Principal, del municipio de Caldas, población mayoritaria, **a partir del 03 de octubre de 2022 y hasta el 03 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

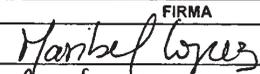
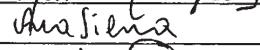
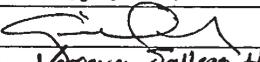
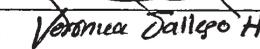
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		3/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		3/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005870

Fecha: 04/10/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, se retiró del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO, identificado con la cédula de ciudadanía 9.085.34, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 1336 de 1985, quien en la actualidad se desempeña como Docente de aula secundaria. Grado 14 en el escalafón, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia.

En atención a que, en el acto administrativo en mención se cometió error en el número de cédula del señor BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO, se hace necesario aclarar el Decreto **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es 9.085.314, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

471



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se retiró del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.085.34, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 1336 de 1985, quien en la actualidad se desempeña como Docente de aula secundaria. Grado 14 en el escalafón, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **9.085.314**, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

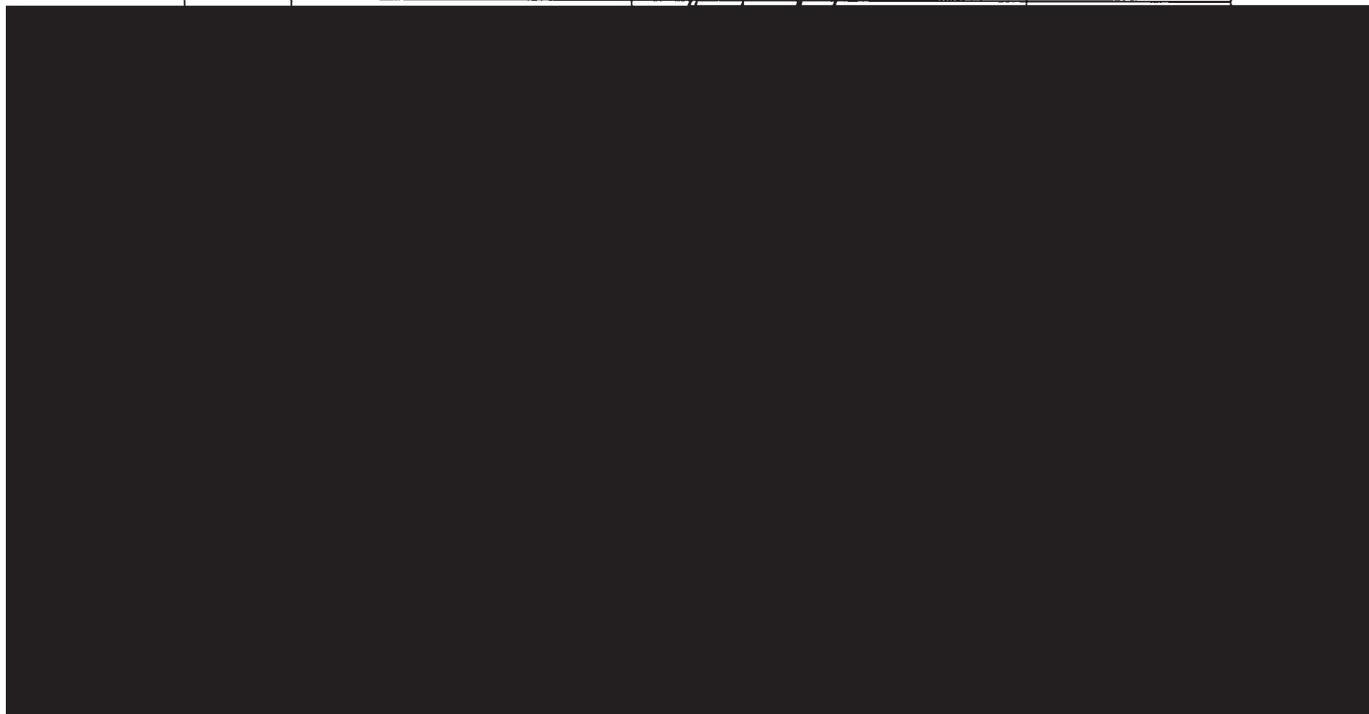
ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
--	--------	-------	-------



INGaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2022.

& D O O H % 1 f 6 y W D Q R , Q W H U Q R 2 ¿ F
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa



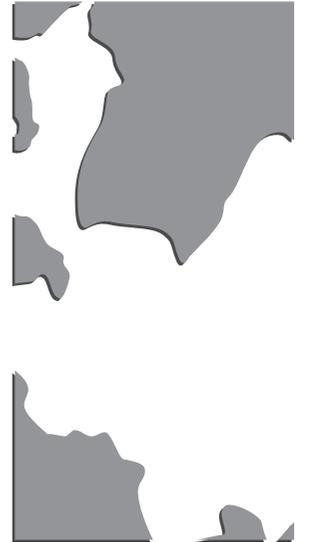
“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.



Medellín, jueves 6 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.705

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suñistros y Servicios
Dirección de Gestión Documental